

0045-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con dieciseis minutos del quince de enero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón VAZQUEZ DE CORONADO de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe, así como la aclaración del mismo presentados por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL celebró el día doce de diciembre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de VÁZQUEZ DE CORONADO, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN VAZQUEZ DE CORONADO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109050565	MARCO ANTONIO SOLANO PICADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
113820605	JAIDEL DANIELA MADRIGAL CHACON	SECRETARIO PROPIETARIO
601000358	VIRGINIA PICADO CHACON	TESORERO PROPIETARIO
602520364	ISABEL ACUÑA CAMPOS	PRESIDENTE SUPLENTE
118480994	JORGE ELIAS SOLANO ROBLES	SECRETARIO SUPLENTE
116090852	HECTOR JOHEL MONTERO ACUÑA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
117400835	WILLIAM MAURICIO ROJAS GUTIERREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
116090852	HECTOR JOHEL MONTERO ACUÑA	TERRITORIAL
602520364	ISABEL ACUÑA CAMPOS	TERRITORIAL
118480994	JORGE ELIAS SOLANO ROBLES	TERRITORIAL
106210119	JOSE MANUEL NUÑEZ GONZALEZ	TERRITORIAL
601000358	VIRGINIA PICADO CHACON	TERRITORIAL

Observación: En relación con el acta enviada por el partido político mediante correo electrónico a este Departamento, en fecha quince de diciembre de dos mil veinte, referente a la asamblea que nos ocupa, la misma no coincide con los datos señalados en el informe presentado por la delegada que fiscalizó la misma, ya que, según el acta, fueron designados

los señores Jorge Elías Solano Robles, cédula de identidad nº 118480994 como tesorero propietario; Héctor Joel Montero Acuña, cédula de identidad nº 116090852 como secretario suplente y Virginia Picado Chacón, cédula de identidad nº 601000358 como tesorera propietaria, por otra parte, el informe antes citado, indica que el señor Solano Robles fue designado como secretario suplente; el señor Montero Acuña como tesorero suplente y la señora Picado Chacón como tesorera propietaria.

Resulta importante señalar al partido político, que, el informe del delegado es considerado como prueba idónea por el Tribunal Supremo de Elecciones según resolución TSE nº 532-E3-2013 de las catorce horas con quince minutos del treinta de enero del dos mil quince, la cual indica:

“...Por ende, sus informes son elementos probatorios que permiten acreditar lo acontecido en esas actividades y cuya presunción de validez sólo puede destruirse con elementos probatorios idóneos y suficientes...”

Razón por la cual, resulta procedente acreditar los cargos según se indica en el informe supra citado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

C.: Exp. n.º321-2020, partido Agenda Democrática Nacional
Ref., No.: (4006, 3036 / 4010, 2993-3038 / 4137)-**2020**